Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

AMPLIACION DE COMUNICADO.

Se amplía el COMUNICADO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2020 en cuanto a la excepción de ser multadas aquellas empresas que careciendo al momento del control, la constancia de inspección y que constaban con la justificación documental de haber solicitado día y hora para realizar la inspección correspondiente con anterioridad, poniéndose énfasis en que esa solicitud de turno es por una sola vez, no siendo válida la justificación de varias solicitudes consecutivas de turno para acceder al beneficio indicado.

Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.